

**ORDEN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:**

El Artículo VI § 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado establece que será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

**POR CUANTO:**

Conforme al Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Política Pública Ambiental, es deber y responsabilidad del Estado Libre Asociado cumplir con las responsabilidades de cada generación como custodio del medio ambiente para beneficio de las generaciones subsiguientes; asegurar para todos los puertorriqueños paisajes seguros, saludables, productivos y estéticos y culturalmente placenteros; lograr el más amplio disfrute de los usos beneficiosos del medio ambiente sin degradación, riesgo a la salud de o seguridad u otras consecuencias indeseables; preservar los importantes aspectos históricos, culturales y naturales de nuestro patrimonio y mantener, donde sea posible, un medio ambiente que ofrezca diversidad y variedad a la selección individual; lograr un balance entre la población y el uso de los recursos que permita altos niveles de vida y una amplia participación de las amenidades de la vida; y mejorar la calidad de los recursos renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento.

**POR CUANTO:**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ha integrado un grupo técnico que trabaja un proyecto de adaptación costera para Puerto Rico, tomando en cuenta la evaluación integral de vulnerabilidad y el desarrollo de estrategias de adaptación a los cambios climáticos y el incremento del nivel del mar en el marco del Programa de Manejo de la Zona Costanera (PMZC).

**POR CUANTO:**

El proyecto ha identificado tendencias en cambios en temperaturas, incluyendo cambios en las temperaturas superficiales del mar en el Caribe, variaciones a patrones de precipitación, tendencias de incremento del nivel del mar para Puerto Rico y otros factores que se han reconocido en el informe titulado: *El Estado del Clima de Puerto Rico: Evaluación de Vulnerabilidades Socio-ecológicas en un Clima Cambiante 2010-2013*.

**POR CUANTO:**

La información presentada en el informe establece una serie de señales que requieren que se evalúe la vulnerabilidad de la infraestructura que administra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante los cambios climáticos, el incremento del nivel del mar y la exposición a inundaciones, entre otros impactos asociados a los posibles cambios en el clima.

**POR CUANTO:**

Por medio del Boletín Administrativo OE-2013-016 el Honorable Gobernador Alejandro García Padilla instruyó al DRNA a divulgar los resultados del Informe a todas las agencias de infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:**

El Boletín Administrativo OE-2013-016 instruyó a las agencias de infraestructura a que posterior a recibir copia del informe, desarrollen un estudio de vulnerabilidad y un plan de adaptación al cambio climático. El mismo deberá incluir las estrategias de adaptación, protección o mejoras a la infraestructura administrada por cada agencia y deberán ser incorporadas a los programas de mejoras capitales de estas agencias; y deberá ser sometido al DRNA 18 meses a partir de la fecha en que se notifique el Informe.

**POR CUANTO:**

El pasado 20 de noviembre de 2013 el DRNA realizó un taller con las agencias de infraestructura en el cual compartió copia del mencionado informe y ofreció unas guías para la realización del estudio de vulnerabilidad y plan de adaptación.

**POR CUANTO:**

Los posibles impactos del cambio climático afectarán las estructuras establecidas en lugares de alto riesgo, la infraestructura y, por lo tanto, afectará el cumplimiento del deber ministerial de la AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO (AFV), lo cual hace impostergable la identificación de las principales vulnerabilidades y el desarrollo de estrategias de adaptación para AFV. Esto le permitirá a la agencia continuar cumpliendo cabalmente con su misión ministerial.

**POR TANTO:**

Yo, JOSE A. SIERRA MORALES, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:**

La AFV enmendará las guías de análisis de construcción de proyectos de vivienda para añadir como parámetro de evaluación el lugar y el diseño de los proyectos para tomar en cuenta las posibles consecuencias del cambio climático.

**SEGUNDO:**

El Plan de Adaptación incluirá las nuevas guías y deberá completarse en un plazo de 18 meses, contados a partir del pasado 20 de noviembre de 2013.

**TERCERO:**

Se crea un Comité de Trabajo interno de la agencia para liderar los trabajos relacionados Plan de adaptación compuesto por la Sra. Olga Negrón (Directora de Administración) y el Sr. Nicolás Hernández (Oficial Ejecutivo).

**CUARTO:**

Una vez completado el Plan de Adaptación, éste se adoptará como parte de la política pública de AFV. Además, las estrategias identificadas se integrarán a los planes de mejoras capitales de AFV así como a sus planes estratégicos y operacionales y a los reglamentos aplicables.

**QUINTO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el sello de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2014.



JOSE A. SIERRA MORALES  
DIRECTOR EJECUTIVO